

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am
"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS
2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 355 CHAPARRAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CHAPARRAL VEREDA: CHAPARRAL
FECHA APERTURA: 14/12/1989 RADICACION: 3006 CON: ESCRITURA DE 17/11/1989
NUPRE: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 73168010100001010002500000001
COD CATASTRAL ANT: 73168010200280002000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN PREDIO DENOMINADO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 443 DEL 28 DE AGOSTO DE 1961 DE LA NOTARIA DE CHAPARRAL. LINDEROS Y EXTENSION DE LA ANOTACION 564 DE ESTE FOLIO ES UBICACION CALLE 4AE-52/56 BARRIO OBRERO SEGUN ESCRITURA 1475/98 LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 350 SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA SENTENCIA DE SUCESION DE JULIO 21 DE 1997 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA .VER COPIA DE ESTA SENTENCIA EN CARPETA 19AVA.ANOTACION 566 DE ESTE FOLIO LAS MEJORAS INSCRITAS EN LA ANOTACION 567 SOBRE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 12 #30-29 DEL BARRIO VERSALLES SE ENCUENTRAN CONSTATADAS EN LA ESCRITURA 1471 DE NOVIEMBRE 26 DE 1998. LINDEROS Y EXTENSION DE LA CASA EN LA CALLE 12 #3-31, SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 1562 DE DICIEMBRE 10/98, NOT. DE CHAPARRAL. LOS LINDEROS DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 4A CRA 11 DEL BARRIO LIBERTADOR INSCRITA EN LA ANOTACION 571 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA CONSTITUCION DE MEJORAS POR ESCRITURA 1633 DE DICIEMBRE 12/98 NOTARIA DE CHAPARRAL EN EXTENSION DE 72M2 LOS LINDEROS DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 15 ENTRE CRAS 6A Y 7A DEL BARRIO LAS AMERICAS INSCRITA EN LA ANOTACION 573 SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION MEJORAS NUMERO 1779 DE DICIEMBRE 3 DE 1997. CON UNA EXTENSION DE 140M2 LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 575 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ULTIMA PARTE NUMERO 1747 DE DICIEMBRE 31 DE 1998 NOTARIA DE CHAPARRAL. COMO CASA LOTE UBICADA EN LA CARRERA 3AE#10-45 BBARRIO OBRERO. LINDEROS DE LA CASA EN LA CALLE 1A #8-33 SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ANOTACION 116 PREDIO CASA MEJORAS:UBICADAS EN LA CALLE 6 #10-40 DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL. LINDEROS CONSTADOS EN LA ESCRITURA 57 DE FEBRERO 5/99. VER ANOT. 579 ANOTACION 580. LOS LINDEROS DE LA CASA Y SOLAR EN LA CARRERA 6A CALLE 16 BARRIO AMERICAS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC 51/99 NOTARIA DE CHAPARRAL. ANOTACION 581. LOS LINDEROS DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 13 #11E-72 DEL BARRIO SALOMON UMA/A SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 65 DE FEBRERO 10/99 NOTARIA DE CHAPARRAL CON UNA EXTENSION DE 420M2. LOS LINDEROS Y EXTENSION ACTUAL DE LA ANOTACION 583 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ULTIMA PARTE #1762/98 NOTARIA DE CHAPARRAL. CON EXTENSION ACTUAL DE 308M2. CASA CARRERA 9A #1-80 BARRIO SANTA LUISA. LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 584 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 107 DE FEBRERO 23 DE 1999 NOTARIA DE CHAPARRAL. EN EXTENSION DE 352M2. UBICADA EN EL BARRIO OBRERO CALLE 15 #1-78 Y 1-66 BAJO EL PREDIO NUMERO 01-01-0043-0001. LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 588 DE ESTE FOLIO DISTINGUIDO COMO LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CARRERA 8A #7-02 Y 7-04 DEL AREA URBANA DE CHAPARRAL SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 163 DE MARZO 12 DE 1999 NOTARIA DE CHAPARRAL EXT 36MTS 13CMS2. ANOTACION 590. LOS LINDEROS DE LA CASA Y SOLAR UBICADA EN EL BARRIO AMERICAS CRA 7E #14-110. SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 151 DE MARZO 20 DE 1999. INSCRITA EN CATASTRO BAJO EL PREDIO NUMERO 01-01-0026-0022-01. LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 591 CORRESPONDIENTE A LA CASA UBICADA EN LA CRA 6A CON CALLE 4A ESQUINA #4-01 Y 4-05 DEL BARRIO LA LOMA .SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 1422 DE NOVIEMBRE 13/98 NOTARIA DE CHAPARRAL. CON UNA EXTENSION DE 120M2 LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 592 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 382/99 NOTARIA DE CHAPARRAL CORRESPONDIENTE A LA CASA LOTE UBICADA EN LA CALLE 8A #3-61 BARRIO LA LOMA. EXTENSION 8.25 MTS DE FRENTE POR 22.60MTS DE FONDO. ANOTACION 594. LOS LINDEROS DE ESTA ANOTACION SE

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION MEJORAS NUMERO 381 DE MA12/99 NOTARIA DE CHAPARRAL. CORRESPONDIENTE A LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 9E #13-08. EXT 60M2. ANOTACION 596. LOS LINDEROS CORRESPONDIENTE A ESTA ANOTACION SOBRE CASA UBICADA EN LA KRA 17 #3-16. BARRIO EL ROCIO. SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC. 411/99 NOT CHAPARRAL. EXT 6,70MTS FRENTE POR 17,40 MTS FONDO. LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 601 SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 454/99 NOTARIA DE CHAPARRAL. LOS LINDEROS DE LA CASA Y SOLAR UBICADA EN LA CALLE 4A #7-44 Y 7-46 DEL AREA URBANA DE CHAPARRAL INSCRITA BAJO ANOTACION 603 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 580 DE JUNIO 30/99 LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 605 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 729/99 NOTARIA DE CHAPARRAL. CASA CRA 7E ENTRE CALLE 14 Y 15. EXTENSION 1280M2. LOS LINDEROS DE LA ANOTACION 608 DE ESTE FOLIO SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA 767 DE AGOSTO 19 DE 1999 NOTARIA DE CHAPARRAL. CORRESPONDIENTE A LA CASA Y SOLAR UBICADA EN LA CARRERA 10 #4-57 BARRIO LIBERTADOR. ANOTACION 630. LOS LINDEROS DE LA CASA EN LA CRA 7A. 10-29 DEL AREA URBANA DE CHAPARRAL SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESC DE MEJORAS NUMERO 58 DE ENERO 31 DE 2000 NOT

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01-. ADQUIRIDAS LAS MEJORAS RELACIONADAS EN LA ANOTACION 233. DE ESTE FOLIO INMOBILIARIO POR LA SE/ORA CAJAZALES GOMEZ. BLANCA LILIA EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA QUE HIZO A GONZALEZ ALICIA POR ESCRITURA 1541. DE AGOSTO 12/91. NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN OCT. 8/91 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 355-0009227 Y PARTE POR HABERLAS CONSTRUIDO PUESTO Y PLANTADO A EXPENSAS PROPIAS SEGUN CONSTITUCION DE MEJORAS POR ESCRITURA 230 DE MARZO 4/94. NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN MARZO /94 BAJO LA ANOTACION NUMERO 211 DEL FOLIO 355-0022527. 02-. ADQUIRIDO POR GONZALEZ ALICIA POR COMPRA QUE HIZO A SANCHEZ OMAIRA POR ESCRITURA 793 DE AGOSTO 5/85 NOTARIA DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN AGOSTO 22/85 AL FOLIO 355-009227. 03-. ADQUIRIDO POR SANCHEZ SANCHEZ OMAIRA POR HABERLAS FUNDADO PUESTO Y PLANTADO A EXPENSAS DE SUS PROPIOS RECURSOS DE TERRENOS DONADOS POR FRANCISCO JAVIER DE CASTRO AL AREA DE POBLACION DE CHAPARRAL, SEGUN DECLARACIONES DE AGOSTO 8/83. DEL JUZGADO 1. C DEL CTO. DE CHAPARRAL, REGISTRADA EN AGOSTO 8/83 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA 355-0009227 HOY INIFICADAS EN EL FOLIO INMOBILIARIO NUMERO 355-00022.527.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE DE TERRENO

2) CALLE 10 CASA LOTE #6B-61 B/BUENOS AIRES INSCRITA EN ANOTACION 566 DE ESTE FOLIO

3) CALLE 12 CASA #3-31 # INSCRITA EN ANOTACION 569 DE ESTE FOLIO

4) CALLE 12 ##4-64 Y 4-68 BARRIO VERSALLES

5) CALLE 10 #2-54 Y 2-58

6) CALLE 13 ##4-54 Y 4-56 BARRIO VERSALLES (ANOT 42)

7) CARRERA 8 #5-55, 5-59 Y 5-61 CASA LOTE (ANOT 44)

8) CARRERA 6 #6-42 CASA (ANOT 45)

9) CARRERA 6 #10-31 Y 10-32 CASA Y SOLAR (ANOT 46)

Nro Matrícula: 355-22527

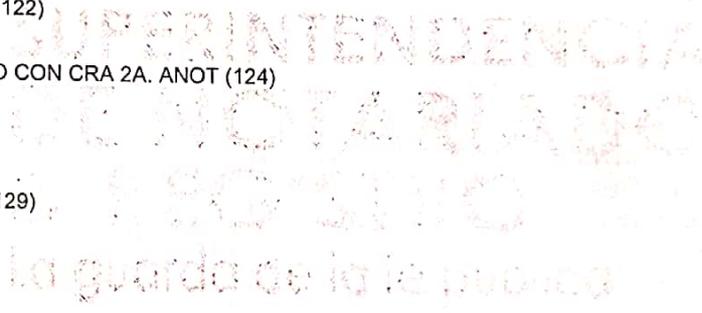
Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,
Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 53) CALLE 7 # CON CARRERA 3.CASA BARRIO LA PLAZA (111)
- 54) CARRERA 6 #10-18 LOTE DE MEJORAS BARRIO SALOMON UMA/A(114)
- 55) CARRERA 6 #10-20 CASA BARRIO SALOMON UMA/A (ANOT 113)
- 56) CARRERA 7 #6-27 Y 6-37 CASA.(ANOTA 115)
- 57) CALLE 1 #8-33 CASA
- 58) CALLE 9A #3-14 CASA BARRIO PRIMERO DE MAYO (ANOT 117)
- 59) CALLE 13 #4-26 CASA BARRIO VERSALLES (ANOT 119)
- 60) CARRERA 11 #3-28 CASA BSARRIO LIBERTADOR.(ANOT 120)
- 61) CARRERA 6 #3-71 CASA BARRIO LA LOMA.(ANOT 121)
- 62) CALLE 14 #7E-70 CASA BARRIO BUENOS AIRES.(ANOT 122)
- 63) CARRERA 3 #9-46 CASA.(ANOT 123)
- 64) CALLE 9A ESQUINA # CASA BARRIO PRIMERO DE MAYO CON CRA 2A. ANOT (124)
- 65) CARRERA 6 #3-71 CASA BARRIO LA LOMA.(ANOT 125)
- 66) CARRERA 4 #6-33 CASA BARRIO LA PLAZA (ANOT 126)
- 67) CALLE 10 #5-35 CASA.(ANOT 128)
- 68) CARRERA 11 #6-13 CASA BARRIO LIBERTADOR.(ANOT 129)
- 69) CARRERA 7 # CASA BARRIO OBRERO
- 70) CARRERA 5 #14-72 CASA BARRIO OBRERO. (131)
- 71) CALLE 15 #5-46 CASA BARRIO AMERICAS.(ANOT 132)
- 72) CALLE 13 #6-57 CASA BARRIO SALOMON UMA/A (ANOT 133)
- 73) CALLE 11 #10-65 CASA BARRIO SAN JUAN BAUTISTA.(134)
- 74) CALLE 10 #2-60 CASA DE DOS PLANTAS.(ANOT 136)
- 75) CALLE 12 # CON CRA 10 SAN JUAN BAUTISTA. (ANOT 140)
- 76) CARRERA 3 #7-53 CASA BARRIO LA LOMA (141)
- 77) CALLE 9 #5-55 CASA. (ANOT 144)
- 78) CALLE 12 #4-52 CASA. (ANOT 147)
- 79) CALLE 12 #10-70 CASA BARRIO SAN JUAN BAUTISTA.(ANOT 148)
- 80) CALLE 12 #10-60 CASA.BARRIO SAN JUAN BAUTISTA (ANOT 150)
- 81) CALLE 15 # CASA BARRIO AMERICAS. (154)
- 82) CALLE 13 # CASA B.SALOMON UMA/A.ANOT 155)
- 83) CALLE 9 #4-58 APARTAMENTO .(ANOT 158)
- 84) PREDIO CASA O SOLAR # CONTIGUO AL CEMENTERIO.(ANOT 159)
- 85) CALLE 12 #10-34 CASA BARRIO SAN JUAN BAUTISTA.(ANOT160)
- 86) PREDIO LOTE O SOLAR # BARRIO OBRERO (ANOT 161)
- 87) LOTE DE MEJOTRAS. # SIN NUMERO.BARRIO FUNDADORES. (ANOT 163)
- 88) CALLE 14 #6-04 CASA BARRIO BUENOS AIRES (ANOT 165)
- 89) CARRERA 6 #14-50 LOTE DE MEJORAS BARRIO VERSALES (ANOT 166)
- 90) CALLE 14 #4E-42 CASA BARRIO OBRERO.(ANOT 167)
- 91) CARRERA 5A #13-40 CASA BARRIO PRIMAVERA (ANOT 170)
- 92) CARRERA 6 #14-06 CASA Y SOLAR.BARRIO SALOMON UMA/A)ANOT 173)
- 93) CALLE 14 #14E-83 Y 14E-87 CASAA Y SOLAR.BARRIO SALOMON UMA/A(ANOT 174)
- 94) CALLE 9.LA ESMERALDA # SITIO PUENTE DE TIERRA CALLE 9 (ANOT 177)
- 95) CALLE 1.SUR # CASA.BARRIO SANTA LUISA.(ANOT 182)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2022-355-1-2827

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 10) CARRERA 6E #14-102 CASA Y SOLAR BARRIO AMERICAS.(ANOT 47)
- 11) CALLE 15 #11E-63 CASA .BARRIO AMERICAS (ANOT 48)
- 12) CALLE 5 #6-36 CASA .(ANOT 49)
- 13) CARRERA 3 #9A-23 CASA BARRIO PRIMERO DE MAYO.(ANOT50)
- 14) CALLE 4 #5-14 Y 5-18 CASA BARRIO LA LOMA.(ANOT 51)
- 15) CALLE 14 #2-68 CASA BARRIO OBRERO (ANOT 52)
- 16) CALLE 11 #9-10 CASA (ANOT 54)
- 17) CALLE 5 #11-49 CASA BARRIO LIBERTADOR (ANOT 55)
- 18) CARRERA 4.ORIENTE #9-84 CASA.BARRIO OBRERO.(ANOT 56)
- 19) CARRERA 3 #9A-23 CASA BARRIO PRIMERO DE MAYO.(ANOT 57)
- 20) CARRERA 4 #5-30 CASA.BARRIO LA LOMA (ANOT 59)
- 21) CARRERA 2E #9A-05 LOTE O SOLAR
- 22) CALLE 10 #6E-42 CASA. (ANOT 61)
- 23) CALLE 13 # SIN NUMERO .BARRIO AMERICAS CASA . (ANOT 62)
- 24) CALLE 7 #5-83/85/89/83 APARTAMENTO.BARRIO LA LOMA.(ANOT.63)
- 25) CARRERA 7 #12-75 Y CALLE 13 #7-01 CASA. (ANOT 64)
- 26) CARRERA 6E #10-32 CASA BARRIO SALOMON UMA/A.(ANOT 65)
- 27) CALLE 9 #5-53 CASA.(ANOT 66)
- 28) CALLE 9 #5-33 CASA. (ANOT 67)
- 29) CARRERA 4A #9-82 CASA .(ANOT 71)
- 30) CALLE 4 #11-94 CASA Y SOLAR
- 31) CALLE 14 #3-52 CASA.BARRIO OBRERO (ANOT 74)
- 32) CARRERA 2 #3-51 CASA .BARRIO OBRERO .(ANOT 75)
- 33) CARRERA 4 #13-22 CASA.BARRIO OBRERO (ANOT 76)
- 34) CALLE 2 #6-09 CASA BARRIO SANTA LUISA.(78)
- 35) CARRERA 4E #9-14 BARRIO PRIMERO DE MAYO. (ANOT 80)
- 36) CALLE 15 #5E-81 CASA BARRIO AMERICAS. (ANOT 81)
- 37) CALLE 10 #8E-59 CASA .(ANOT 82)
- 38) CARRERA 4 # CASA BARRIO VERSALLES.(ANOT 83)
- 39) CALLE 13 #1-38 CASA.BARRIO OBRERO.(ANOT 85)
- 40) CARRERA 2 #13-66 CASA.BARRIO OBRERO.(ANOT 87)
- 41) CARRERA 3 #13-81 CASA BARRIO VERSALLES (ANOT 88)
- 42) CALLE 14 # SOLAR.BARRIO SALOMON UMA/A
- 43) CARRERA 10 #11-67 CASA (ANOT 89)
- 44) CARRERA 9 #1-44/48 CASA BARRIO SANTA LUISA.(ANOT 92)
- 45) CALLE 11 #8-48 Y 8-56 CASA (ANOTACION 94)
- 46) CALLE 14 # LOTE O SOLAR BARRIO SALOMON UMA/A(ANOT 95)
- 47) CARRERA 6 #11-64 CASA (DESINADA A LIGA CONTRA EL CANCER CHAP.(96)
- 48) CARRERA 4 #6-61 CASA BARRIO LA LOMA.(ANOT 97)
- 49) CARRERA 1 #6A-34 CASA BARRIO TULUNI.(ANOT 98)
- 50) CALLE 14 #9E-26 DOS CASAS.BARRIO SALOMON UMA/A.(ANOT 108)
- 51) CALLE 13 # BARRIO SALOMON UMA/A.(ANOT 109)
- 52) CARRERA 11A #3-26 Y 3-28 CASA BARRIO LIBERTADOR (ANOT 110)

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 53) CALLE 7 # CON CARRERA 3.CASA BARRIO LA PLAZA (111)
- 54) CARRERA 6 #10-18 LOTE DE MEJORAS BARRIO SALOMON UMA/A(114)
- 55) CARRERA 6 #10-20 CASA BARRIO SALOMON UMA/A (ANOT 113)
- 56) CARRERA 7 #6-27 Y 6-37 CASA.(ANOTA 115)
- 57) CALLE 1 #8-33 CASA
- 58) CALLE 9A #3-14 CASA BARRIO PRIMERO DE MAYO (ANOT 117)
- 59) CALLE 13 #4-26 CASA BARRIO VERSALLES (ANOT 119)
- 60) CARRERA 11 #3-28 CASA BSARRIO LIBERTADOR.(ANOT 120)
- 61) CARRERA 6 #3-71 CASA BARRIO LA LOMA.(ANOT 121)
- 62) CALLE 14 #7E-70 CASA BARRIO BUENOS AIRES.(ANOT 122)
- 63) CARRERA 3 #9-46 CASA.(ANOT 123)
- 64) CALLE 9A ESQUINA # CASA BARRIO PRIMERO DE MAYO CON CRA 2A. ANOT (124)
- 65) CARRERA 6 #3-71 CASA BARRIO LA LOMA.(ANOT 125)
- 66) CARRERA 4 #6-33 CASA BARRIO LA PLAZA (ANOT 126)
- 67) CALLE 10 #5-35 CASA.(ANOT 128)
- 68) CARRERA 11 #6-13 CASA BARRIO LIBERTADOR.(ANOT 129)
- 69) CARRERA 7 # CASA BARRIO OBRERO
- 70) CARRERA 5 #14-72 CASA BARRIO OBRERO. (131)
- 71) CALLE 15 #5-46 CASA BARRIO AMERICAS.(ANOT 132)
- 72) CALLE 13 #6-57 CASA BARRIO SALOMON UMA/A (ANOT 133)
- 73) CALLE 11 #10-65 CASA BARRIO SAN JUAN BAUTISTA.(134)
- 74) CALLE 10 #2-60 CASA DE DOS PLANTAS.(ANOT 136)
- 75) CALLE 12 # CON CRA 10 SAN JUAN BAUTISTA. (ANOT 140)
- 76) CARRERA 3 #7-53 CASA BARRIO LA LOMA (141)
- 77) CALLE 9 #5-55 CASA. (ANOT 144)
- 78) CALLE 12 #4-52 CASA. (ANOT 147)
- 79) CALLE 12 #10-70 CASA BARRIO SAN JUAN BAUTISTA.(ANOT 148)
- 80) CALLE 12 #10-60 CASA.BARRIO SAN JUAN BAUTISTA (ANOT 150)
- 81) CALLE 15 # CASA BARRIO AMERICAS. (154)
- 82) CALLE 13 # CASA B.SALOMON UMA/A.ANOT 155)
- 83) CALLE 9 #4-58 APARTAMENTO .(ANOT 158)
- 84) PREDIO CASA O SOLAR # CONTIGUO AL CEMENTERIO.(ANOT 159)
- 85) CALLE 12 #10-34 CASA BARRIO SAN JUAN BAUTISTA.(ANOT160)
- 86) PREDIO LOTE O SOLAR # BARRIO OBRERO (ANOT 161)
- 87) LOTE DE MEJOTRAS. # SIN NUMERO.BARRIO FUNDADORES. (ANOT 163)
- 88) CALLE 14 #6-04 CASA BARRIO BUENOS AIRES (ANOT 165)
- 89) CARRERA 6 #14-50 LOTE DE MEJORAS BARRIO VERSALES (ANOT 166)
- 90) CALLE 14 #4E-42 CASA BARRIO OBRERO.(ANOT 167)
- 91) CARRERA 5A #13-40 CASA BARRIO PRIMAVERA (ANOT 170)
- 92) CARRERA 6 #14-06 CASA Y SOLAR.BARRIO SALOMON UMA/A)ANOT 173)
- 93) CALLE 14 #14E-83 Y 14E-87 CASAA Y SOLAR.BARRIO SALOMON UMA/A(ANOT 174)
- 94) CALLE 9.LA ESMERALDA # SITIO PUENTE DE TIERRA CALLE 9 (ANOT 177)
- 95) CALLE 1.SUR # CASA.BARRIO SANTA LUISA.(ANOT 182)

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 96) CALLE 10 # CARRERAS 10 Y 11.CASA BARRIO SAN JUAN BAUTIST(185)
- 97) LOTE Y CASA # BARRIO OBRERO.S/N NOMENCLATURA.(ANOT 186)
- 98) CARRERA 11 #10-90 CASA B.SALOMON UMA/A. (ANOT 189)
- 99) CALLE 10 #3-03 CASA DOS PLANTAS. (ANOT 190)
- 100) CALLE 14 E # 3E-28/34 BARRIO OBRERO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/9/1961 Radicación 1961-355-6-042
DOC: ESCRITURA 443 DEL: 28/8/1961 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORADORES AREA DE POBLACION DE CHAPARRAL

A: MORADORES AREA DE POBLACION DE CHAPARRAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/12/1989 Radicación S.N
DOC: ESCRITURA 1876 DEL: 17/11/1989 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL

A: ARANA LASSO JESUS EMILIO CC# 5884961 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/2/1990 Radicación 1990-355-6-223
DOC: ESCRITURA 47 DEL: 30/1/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL

A: AYALA AYALA MARIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/2/1990 Radicación 1990-355-6-273
DOC: ESCRITURA 12 DEL: 12/1/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL

A: CAPERA CIFUENTES VIRGELINA CC# 28706151 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/3/1990 Radicación 1990-355-6-436
DOC: ESCRITURA 198 DEL: 5/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL

A: ROZO DE ALJURE MARIA TADEA X

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/3/1990 Radicación 1990-355-6-477
DOC: ESCRITURA 242 DEL: 12/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 SIN INFORMACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL
A: RUBIO JOSE HELBER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/3/1990 Radicación 1990-355-6-555
DOC: ESCRITURA 283 DEL: 20/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL
A: CORTES DE YEPES MARINA CC# 28901165 X
A: YEPES FRANCISCO CC# 5880374 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/3/1990 Radicación 1990-355-6-593
DOC: ESCRITURA 289 DEL: 20/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 580.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 601 ENAJENACION DE COSA AJENA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROZO DE ALJURE MARIA TADEA
A: FIGUEROA DE DIAZ TRANSITO CC# 28672867 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/4/1990 Radicación 1990-355-6-659
DOC: ESCRITURA 273 DEL: 16/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL
A: CHAVEZ DE REINOSO EMELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/4/1990 Radicación 1990-355-6-660
DOC: ESCRITURA 296 DEL: 21/3/1990 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NOTARIA DE CHAPARRAL
A: RINCON VERJAN JOSE ANTONIO CC# 2282821 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 20/10/1987 Radicación S.N
DOC: DECLARACIONES S.N DEL: 14/9/1987 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 910 DECLARACION DE CONSTITUCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 2. CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL
A: ROJAS CEDE/O ADAN X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 307 - Turno 2022-355-1-2827

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: SENTENCIA SN DEL: 6/4/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - PREDIO KRA 9 #
1-05 BARRIO SANTA LUISA (SOBRE TERRENOS DONADOS POR FRANCISCO JAVIER DE CASTRO A FAVOR DE LOS MORADORES DE
CHAPARRAL EN 1827)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

A: CRUZ FLOR MARINA CC# 41485268

ANOTACIÓN: Nro: 1623 Fecha 18/11/2021 Radicación 2021-355-6-4531
DOC: AUTO SN DEL: 27/10/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - A SENTENCIA DEL 06/04/2021, SE INDICAN ÁREA Y LINDEROS
DEL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN. (RAD: 2019-00240) SEGREGADO DE LA ANOTACIÓN # 1622 FMI 355-60695

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL

A: CRUZ FLOR MARINA CC# 41485268

ANOTACIÓN: Nro: 1624 Fecha 22/11/2021 Radicación 2021-355-6-4660
DOC: ESCRITURA 983 DEL: 16/9/2021 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 26.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0616 COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE
REGISTRAL - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS VARGAS ERICA MILENA CC# 28192285

A: MENDEZ MENDEZ GLORIA PATRICIA CC# 1106777129 I
A: VARGAS VARGAS VICTOR MANUEL CC# 13686468 I

ANOTACIÓN: Nro: 1625 Fecha 23/11/2021 Radicación 2021-355-6-4702
DOC: ESCRITURA 1131 DEL: 21/10/2021 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 8.500.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0616 COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE
REGISTRAL - VIENE DE ANOTACIÓN # 1561

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RAMIREZ EDWIN ORLANDO CC# 1007289507

A: RIVERA OME SANDRA PAOLA CC# 30519655 I

ANOTACIÓN: Nro: 1626 Fecha 6/12/2021 Radicación 2021-355-6-5022
DOC: SENTENCIA SN DEL: 4/10/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - RAD: 2020-00173.
QUEDANDO JURIDICAMENTE DESPRENDIDO DE AQUI EL FOLIO DE MATRICULA 355-1501 CORRESPONDIENTE AL QUE ERA EL FOLIO
DE MEJORAS OBJETO DE USUCAPIÓN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

A: CARDENAS RAMIREZ GERMAN CC# 5881832

ANOTACIÓN: Nro: 1627 Fecha 7/12/2021 Radicación 2021-355-6-5025

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 487 DEL: 22/10/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - RAD: 2018-00101
(DE ESTA ANOTACION SE DESPRENDE JURIDICAMENTE EL FOLIO 355-15981 ANTES FOLIO DE MEJORAS DEL PREDIO OBJETO DE
USUCAPION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

A: ROJAS RAMON CC# 14010337 X

ANOTACIÓN: Nro: 1628 Fecha 13/12/2021 Radicación 2021-355-6-5207

DOC: ESCRITURA 1303 DEL: 27/11/2021 NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0619 DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART 1 LEY 1183 DE 2008 -
LEY 1183 DE 2008 DECRETO 2742 DE 2008, CALLE 2 # 10-26 INTERRIO BARRIO SANTA LUISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS SALAZAR JOHANNA MILENA CC# 38211841

A: MACIAS SALAZAR JOHANNA MILENA CC# 38211841

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1628*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1529->355-807	1489->355-2512
1->355-13286	40->355-27159
143->355-29590	237->355-32370
276->355-33644	1->355-35287
381->355-35524	1->355-35760
410->355-35936	459->355-37711
1->355-37941	1->355-38578
531->355-38837	1->355-38893
545->355-39021	1->355-40017
629->355-40707	649->355-40992
655->355-41129	671->355-41345
677->355-41358	680->355-41429
697->355-41538	865->355-43298
876->355-43367	907->355-44026
915->355-44078	928->355-44324
945->355-44716	990->355-46492
992->355-46594	994->355-46750
1024->355-47661	1068->355-48755
1087->355-48930	1107->355-49502
1126->355-50102	1132->355-50203
1146->355-50649	1->355-50725
1360->355-51232	1->355-51292
1->355-51324	1153->355-51501
1157->355-51622	1180->355-52183

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1202->355-53086	1239->355-54509
1245->355-54623	1270->355-55003
1272->355-55038	1282->355-55134
1308->355-55502	1319->355-55997
1400->355-57098	1407->355-57173
1409->355-57174	1414->355-57237
1427->355-57432	1429->355-57433
1444->355-57611	1463->355-58100
1465->355-58105	1486->355-58941
1->355-59658	1->355-59659
1573->355-60049 CASA	1574->355-60088 KRA 6 NR. 4-64
1603->355-60232 PREDIO	1622->355-60695 CASA KRA 9 # 1-05 BARRIO SANTA LUISA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2015-355-3-66 Fecha: 18/8/2015

SE INCLUYE NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 61 No. corrección: 1 Radicación: 2005-355-3-1602 Fecha: 3/6/2005

TRASLADADAS LAS ANOTACIONES 61 Y 164 DE ESTE FOLIO AL 355-0010057 POR ACLARACION DE TRADICION.CON TURNO
C2005-47. QUEDANDO EXCLUIDAS DE ESTE FOLIO.SI VALE.

Anotación Nro: 243 No. corrección: 1 Radicación: 2015-355-3-60 Fecha: 1/8/2015

SE ORRIJE NOMBRE DEL DECLARANTE DE LA CONSTITUCION ES GREGORIO-VALE ART 59 LEY 1579/2012

Anotación Nro: 285 No. corrección: 1 Radicación: 2011-355-3-15 Fecha: 8/3/2011

BORRADO CODIGO 999 Y 915 Y CORREGIDO POR CODIGO 910 SI VALE.C2011-15

Anotación Nro: 383 No. corrección: 1 Radicación: 2009-355-3-2085 Fecha: 14/7/2009

ANOTADO ORTIZ LORENZO SIVALE.

Anotación Nro: 408 No. corrección: 1 Radicación: 2013-355-3-3287 Fecha: 7/5/2013

ANOTADO .COMPRAVENTA PARCIAL.ANOTACION 407 Y 408 SI VALEN.LEY 1579/2012. ART 54.

Anotación Nro: 585 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 14/12/2010

ANOTACIONES 584 Y 585 TRASLADADAS AL FOLIO DEL TERRENO EN 355-0050725 POR TRATARSE DEL UN MISMO INMUEBLE.

Anotación Nro: 897 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1005 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1020 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1044 No. corrección: 1 Radicación: 2016-355-3-2670 Fecha: 26/5/2016

ANOTACION 1044 DEL FOLIO 355-22527 UNIFICADAS AL FOLIO 355-51342 MATRICULA DEL TERRENO SI VALE.

Anotación Nro: 1070 No. corrección: 1 Radicación: 2016-355-3-99 Fecha: 17/5/2016

SI VALE, SE INCLUYE COMO VENDEDORA DE MEJORA A MARTHA CECILIA ROMERO TORRES. (ART. 59 LEY 1579/2012) RADICOR C2016-99

Anotación Nro: 1076 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1076 No. corrección: 2 Radicación: 2007-355-3-950 Fecha: 28/3/2007

Nro Matrícula: 355-22527

Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

UNIFICADAS LAS MEJORAS DEL FOLIO 355-0004938 ALA 22527 POR TRATARSE DE UN MISMO INMUEBLE.A PETICION DE MARZO
26 DE 2007.

Anotación Nro: 1083 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 10/1/2013

ANOTADO VISITACION MENDEZ DE DIAZ SI VALE.

Anotación Nro: 1094 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1129 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1185 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1233 No. corrección: 1 Radicación: 2012-355-3-1 Fecha: 4/1/2012

ANOTACION 1233 PATRIMONIO DE FAMILIA SI VALE. CONSTITUIDO EN DOCUMENTO RADICADO CON TURNO 2011-2540 POR
OMISION INSCRIPCION EN EL FOLIO .ART 35 DTO 1250/70 .

Anotación Nro: 1233 No. corrección: 2 Radicación: 2014-355-3-1 Fecha: 7/4/2014

CODIGO CORREGIDO SI VALE. ART.59 LEY 1579 /2012 CONTRATO BPO654/13

Anotación Nro: 1301 No. corrección: 1 Radicación: 2017-355-3-101 Fecha: 24/7/2017

SE CORRIGE NOMBRE DE ENILSE VLEA RT 59 LEY 1579 DEL 2012

Anotación Nro: 1326 No. corrección: 1 Radicación: 2016-355-3-112 Fecha: 13/9/2016

SI VALE. SE CORRIGE TIPO DE ACTO CORRECTO SEGUN CONTENIDO DEL INSTRUMENTO PUBLICO.

Anotación Nro: 1355 No. corrección: 1 Radicación: 2014-355-3-20 Fecha: 14/8/2014

ANOTACION NRO 1355 NO VALE. NO PROCEDE EMBARGO DE MEJORAS CONFORME EL ART. 681 NRAL 2 DEL CPC

Anotación Nro: 1438 No. corrección: 1 Radicación: 2017-355-3-40 Fecha: 4/5/2017

SI VALE. SE CORRIGE LA FECHA DE LA ESCRITURA (ART. 59 LEY 1579/2012) ERROR MECANOGRAFICO RADICOR C2017-40.

Anotación Nro: 1459 No. corrección: 1 Radicación: 2017-355-3-168 Fecha: 18/10/2017

SI VALE. SE CORRIGE PORCENTAJE ADJUDICADO EN SUCESION. ART.- 59 LEY 1579/2012 (RADICOR C2017-168)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 87984 impreso por: 87985

TURNO: 2022-355-1-2827 FECHA:7/3/2022

NIS: Yhv7sOnVT1hIVK8sSDISSGIb+7Dp1U9YptNccxXDD68=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CHAPARRAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHAPARRAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 311 - Turno 2022-355-1-2827

Nro Matrícula: 355-22527

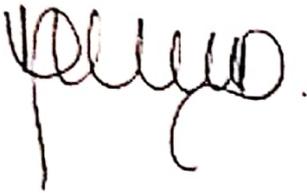
Impreso el 7 de Marzo de 2022 a las 08:44:50 am

**"ESTE CERTIFICADO NO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE TENIENDO EN CUENTA QUE SE
ENCUENTRA EN TRAMITE CON LOS TURNOS**

**2021-355-6-4625, 2021-355-6-5432, 2021-355-6-5435, 2021-355-6-5474, 2021-355-6-5477,
2021-355-6-5479, 2022-355-6-1046, 2022-355-6-318, 2022-355-6-321, 2022-355-6-495,
2022-355-6-580, 2022-355-6-594, 2022-355-6-701, 2022-355-6-787, 2022-355-6-829,
2022-355-6-868, 2022-355-6-900,**

Y SU ESTADO JURIDICO PUEDE CAMBIAR"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

de la donación y su precio que por la compra tenía vendido en dicho
terreno y todo lo cede, renuncia y traspasa en favor de los vecinos,
de que éstos pueda edificar los edificios públicos y sus correspondientes
edificios su correspondiente solar o solares que quisiera edificar, con
condición alguna sólo si con las condiciones que en la escritura de
la se citan que son: " que no se ponga por ningún vecino crías de
cerdos, perros, yeguas ni ganados de cría a menos de que los soltara
para salir del terreno del Ejido, y en caso de que tengan dichos animales
ellos y salgan a pastar a tierras de los colindantes, paguen el arrendamiento
que hagan con el dueño de tierras y que en ningún tpo. puedan perder
el terreno que se les dé y pertenezca a su solar, sólo quedando
el derecho de vender lo edificado en él. Y dice este otorgante que
esta donación la hace de su espontánea voluntad y de la décima parte
de sus bienes sin perjuicio de sus herederos por cuyo motivo no tendrá
que reclamar él ni sus sucesores cosa alguna pues en esta escritura de
por insertas y mencionadas todas las cláusulas que dispone el decreto
acerca de esta materia las que no revocará por ninguna causa y por
ello, su cumplimiento obliga su persona y bienes habidos y por haber de
do poder a las justicias de La República pa. que a lo dicho lo comparen
con y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como por sen-
tencia dada en autoridad de cosa Juzgada consentiva y no aceptada sobre
renuncia todas las leyes fueros y hechos que hagan a su favor de
cillo y vecindad Ley Ricumbeneritda y última pragmática de la general
en forma: En cuyo testimonio así lo dijo y otorgó, y estando presente
el señor Síndico Pbro. Impuesto que fue del tenor de la presente
escritura dijo: que a nombre del vecindario y siendo de sus atribuciones
llevar la voz del pueblo aceptaba esta escritura y la aceptó por estar
en su satisfacción esta donación hecha de la que lo da a nombre del vecindario
las gracias al donante por la obra tan pia y benéfica; y en
ello firman conmigo el Juez y testigos con quienes setna por falta
de escribano. - (FOLIO 103). - Franco Torres. - Franco Javier de Castro.

En la Parroquia del Chafarral a trece de setiembre de mil ochocientos veintiocho ante mi Franco Torres Alca. lo. Parroqui. y testigos que se subscriben por falta de escribanos, pareció presente el señor Franco. - Javier de Castro vecino de la Capital de Bogotá, a quien certifico -- que conozco y dijo: que atendiendo al bien y felicidad de los vecinos de esta Parroquia. y para el alivio qe. los desea en vista de la total ruina qe. han sufrido motivado al terremoto de diez y seis de Nbre de ochocientos veintisiete, en que han quedado sin Iglesia y la más parte de vecinos arruinados sin casas y sin tener donde redificarlas por estar el plan del terreno amenazando la total desolación; por éstas razones y movido de la caridad fraterna y felicidad de la República otorga la presente escritura de donación en la vía y forma que más ha ya lugar en derecho de una estancia de tierra en la loma de Lioncinto de este vecindario, la qe. hubo por compra al señor Francisco Ruiz como consta por escritura pública otorgada en diez y nueve de Mayo del presente, siendo a advertir qe. la citada compra es de una estancia y cuarto qe. consta de noventa cabuyas en circuito la estancia y la cabuya de sesenta y qtro. varas, siendo sus linderos, la cabecera de la queda. de la Tasajera qe. linda con las tierras nombradas de Cuira y ésta agua-abajo-hasta encontrar con un mojón que divide el cuarto de tierra que dejó para sí el señor Javier de Castro, y de éste partiendo la loma, hasta encontrar con el segundo mojón qe. está arriba de la piedra pintada, qe. está inmediata al camino real viejo, y siguiendo de éste hasta encontrar con el tercero qe. se halla en la mitad de la loma, de éste mirando línea recta hasta encontrar con la quebrada de El Medio; ésta quebrada arriba hasta encontrar con el mojón qe. divide las tierras de Cuira, y de éste mirando línea recta el primer lindero qe. es la cabecera de la quebrada de la Tasajera -- dice este otorgante, qe. el cuarto de tierra lo reserve para sí, no quedando éste dentro de los límites de los linderos citados pero si lindante con los linderos que se expresan al lado del Oriente y qe. la dicha estancia de tierra demarcada con los linderos referidos --

En fecho de 13 de Septiembre de 1828
Franco Torres Alca. lo. Parroqui.
Javier de Castro
Francisco Ruiz

En la Parroquia del Chafarral a trece de setiembre de mil ochocientos veintiocho ante mi Franco Torres Alca. lo. Parroqui. y testigos que se subscriben por falta de escribanos, pareció presente el señor Franco. - Javier de Castro vecino de la Capital de Bogotá, a quien certifico -- que conozco y dijo: que atendiendo al bien y felicidad de los vecinos de esta Parroquia. y para el alivio qe. los desea en vista de la total ruina qe. han sufrido motivado al terremoto de diez y seis de Nbre de ochocientos veintisiete, en que han quedado sin Iglesia y la más parte de vecinos arruinados sin casas y sin tener donde redificarlas por estar el plan del terreno amenazando la total desolación; por éstas razones y movido de la caridad fraterna y felicidad de la República otorga la presente escritura de donación en la vía y forma que más ha ya lugar en derecho de una estancia de tierra en la loma de Lioncinto de este vecindario, la qe. hubo por compra al señor Francisco Ruiz como consta por escritura pública otorgada en diez y nueve de Mayo del presente, siendo a advertir qe. la citada compra es de una estancia y cuarto qe. consta de noventa cabuyas en circuito la estancia y la cabuya de sesenta y qtro. varas, siendo sus linderos, la cabecera de la queda. de la Tasajera qe. linda con las tierras nombradas de Cuira y ésta agua-abajo-hasta encontrar con un mojón que divide el cuarto de tierra que dejó para sí el señor Javier de Castro, y de éste partiendo la loma, hasta encontrar con el segundo mojón qe. está arriba de la piedra pintada, qe. está inmediata al camino real viejo, y siguiendo de éste hasta encontrar con el tercero qe. se halla en la mitad de la loma, de éste mirando línea recta hasta encontrar con la quebrada de El Medio; ésta quebrada arriba hasta encontrar con el mojón qe. divide las tierras de Cuira, y de éste mirando línea recta el primer lindero qe. es la cabecera de la quebrada de la Tasajera -- dice este otorgante, qe. el cuarto de tierra lo reserve para sí, no quedando éste dentro de los límites de los linderos citados pero si lindante con los linderos que se expresan al lado del Oriente y qe. la dicha estancia de tierra demarcada con los linderos referidos --

1594 14: copia a Empress. Capros Emulo 2663. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

re ninguna causal de impedimento legal, compareció a la Oficina de la Notaría el señor SEBASTIAN ROJAS DIAZ, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio, portador de la Cédula de Ciudadanía número 2275923 expedida en Chaparral y Libreta Militar número 27102 de Ibagué, a quien yo el Notario conozco personalmente, y expuso: Que presenta para su protocolización en esta Notaría la ESCRITURA DE DONACION DEL AREA DE POBLACION DEL CHAPARRAL. Dicha copia consta de una (1) foja útil que agregó al presente protocolo que forma el Tomo Número Quinto (5o.) del presente año, y bajo el número que encabeza esta escritura, para que en todo tiempo puedan los interesados obtener las copias que les convengan y para que el acto surta todos los demás efectos que le asignan las Leyes. - Se agregan los comprobantes del caso. - Leída esta escritura al compareciente, y advertido de la formalidad del registro, la aprobó y firma con los testigos mencionados y por ante mí y conmigo el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-

Sebastian Rojas D.

José Antonio Castro C.C. # 2275622 de Chaparral

Segundo Alvarado C.C. # 2275956 de Chaparral

El Notario Principal

Señoría Peris de Londoño



José Elberth Vera Angulo
Abogado

Chaparral, octubre 21 de 2022

Doctor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Demanda Ordinaria de PERTENENCIA
De **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**
Contra Personas Inciertas e Indeterminadas
Demanda Radicado 2022 000249

JOSÉ ELBERTH VERA ANGULO, abogado titulado en ejercicio con T.P.#41.085 del C. S. J., identificado con la C.C.#19'482.235 de Bogotá, vecino de Chaparral Tolima, actuando conforme al poder conferido por **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, mayor de edad, vecino de Chaparral, identificado con la C.C. #14.275.058 expedida en Rioblanco Tolima, presento subsanación a la demanda en acción de **PERTENENCIA o PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO** de predio urbano, casa de habitación, ubicado en la Calle 2 No 6-13/17, ubicado en el Barrio Santa Luisa del Municipio de Chaparral Tol., y con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 000, **en contra de personas inciertas e indeterminadas, que incluye los moradores de Chaparral Tolima**; en los siguientes términos:

I. DECLARACIONES:

1ª.- Que pertenece al dominio pleno y absoluto, en virtud de haberlo ganado por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, con apoyo en posesión real y material, de **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, mayor de edad, vecino de Chaparral, identificado con la C.C. #14.275.058 expedida en Rioblanco Tolima, el siguiente bien inmueble: predio urbano, casa de habitación, ubicado en la Calle 2 No 6-13/17, ubicado en el Barrio Santa Luisa del Municipio de Chaparral Tol., y con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima,

José Elberth Vera Angulo

Abogado

con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 000, con un área de 122.10 metros cuadrados, según certificado catastral tiene un área de 206.00 metros cuadrados, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan; alinderado así: **POR EL NORTE** con predios del vendedor JAIRO ELIECER RINCON PEÑA en 22.20 metros, que según Catastro en con la Calle 2 y en 11.50 metros; **POR EL ORIENTE** con predio de JORGE DEVIA en 5.50 metros, según catastro con el predio 01 02 0011 0027 000 con 20.70 metros; **POR EL OCCIDENTE** con la calle segunda (2ª) en 5.50 metros, según catastro con los predios 01 02 0011 0013 000 y predio 01 02 0011 0002 00, en 3 metros y 14.40 metros según catastro y **POR EL SUR** con predios de PEDRO TIQUE en 22.20 metros, con predio 01 02 011 0005 000, en 11 metros según catastro.

2ª.- Que como consecuencia de la anterior declaración ordene la cancelación de todo tipo de gravámenes que pesen sobre el inmueble, comunicándoselo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima.

3ª.- Ordene el registro de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima con la apertura de un folio de matrícula nuevo y su posterior protocolización.

II. **LITISCONSORTE NECESARIO.**

Orden, señor (a), Juez, que comparezca al proceso el señor **JAIRO ELECER RINCON PEÑA**, mayor de edad, vecino de Chaparral Tolima, identificado con la C.C N 2.903.709 de Bogotá, residente en la Calle 13 N 3-82 de Chaparral Tolima, teléfono 3113478732, sin correo electrónico; para que en calidad de Litisconsorte Necesario dada su relación con el bien inmueble objeto de litigio, donde se pretende el 50% de los derechos de propiedad sobre él; según se desprende del certificado de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 355-2915, se integre el contradictorio y ejerza lo derechos como un demandado.

HECHOS:

1. El señor **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, mayor de edad, vecino de Chaparral, identificado con la C.C. #14.275.058 expedida en Rioblanco Tolima adquirió por compra a **JAIRO ELIECER RINCON PEÑA**, según consta en la escritura

José Elberth Vera Angulo

Abogado

pública número 246 del 9 de marzo de 2015 de la Notaría única de Chaparral Tolima, el cincuenta por ciento (50%) de un bien inmueble ubicado en la calle 2 número 6-13/17 del Barrio Santa Luisa del área urbana de Chaparral Tolima, con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 000.

2. Es así como **JAIRO ELIECER RINCON PEÑA** conservó el otro 50 % del bien inmueble.
3. Para garantizar la venta en el porcentaje del 50%, el vendedor, JAIRO ELICER RINCON PEÑA entregó a **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, un lote de terreno equivalente a ese porcentaje y descrito así: **POR EL NORTE** con predios del vendedor JAIRO ELIECER RINCON PEÑA en 22.20 metros; **POR EL ORIENTE** con predio de JORGE DEVIA en 5.50 metros; **POR EL OCCIDENTE** con la calle segunda (2ª) en 5.50 metros y **POR EL SUR** con predios de PEDRO TIQUE en 22.20 metros.
4. A su vez **JAIRO ELICER RINCON PEÑA** había adquirido el lote en mayor extensión, por adjudicación en sucesión de RAFAEL RINCON SABOGAL según sentencia del 5 de diciembre de 1979 del Juzgado 1 Civil Municipal de Chaparral Tolima, registrada en la anotación 007 del 6 de marzo de 1980 del certificado de tradición del folio de matrícula 355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima.
5. Desde el 9 de marzo del año 2015 **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, tomó la plena y total posesión real y material del 50 % del bien inmueble predio urbano, ubicado en la calle 2 número 6-13/17 del Barrio Santa Luisa del área urbana de Chaparral Tolima descrito así: **POR EL NORTE** con predios del vendedor JAIRO ELIECER RINCON PEÑA en 22.20 metros; **POR EL ORIENTE** con predio de JORGE DEVIA en 5.50 metros; **POR EL OCCIDENTE** con la calle segunda (2ª) en 5.50 metros y **POR EL SUR** con predios de PEDRO TIQUE en 22.20 metros, con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 000.

José Elberth Vera Angulo

Abogado

6. A su vez **JAIRO ELIECER RINCON PEÑA** tomó la posesión del lote en mayor extensión desde el 5 de Diciembre de 1979
7. Desde el año 1979, por la suma de posesiones, hasta el día de hoy, nadie le disputa derecho a **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, ni a su antecesor.
8. **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, detenta al momento de la presentación de esta demanda la posesión real y material del 50% bien inmueble, la que ha sido ininterrumpida desde el mes diciembre del año 1979, dada la posesión de su antecesor.
9. El bien inmueble que se pretende no es bien de uso público, no es bien fiscal ni baldío.
10. El señor **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA** tienen siete (7) años de posesión del bien inmueble predio urbano, posesión real y material del 50% del bien inmueble predio urbano, ubicado en la calle 2 número 6-13/17 del Barrio Santa Luisa del área urbana de Chaparral Tolima descrito así: **POR EL NORTE** con predios del vendedor JAIRO ELIECER RINCON PEÑA en 22.20 metros; **POR EL ORIENTE** con predio de JORGE DEVIA en 5.50 metros; **POR EL OCCIDENTE** con la calle segunda (2ª) en 5.50 metros y **POR EL SUR** con predios de PEDRO TIQUE en 22.20 metros, y suma a su posesión la de su antecesor, hasta el año 1979.
11. La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima certifica que ninguna persona aparece como titular de derechos reales en el predio objeto de pretensión acá.
12. Pero en el Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 355-2915 de la oficina de Registro, que registra FALSA TRADICIÓN, aparece el señor **JAIRO ELIECER RINCON PEÑA** con derechos sobre el bien inmueble por conservar el 50% del derecho sobre el bien.
13. Se debe precisar que el bien inmueble predio urbano, ubicado en la calle 2 número 6-13/17 del Barrio Santa Luisa del área urbana de Chaparral Tolima descrito así: **POR EL NORTE** con predios del vendedor JAIRO ELIECER RINCON PEÑA en 22.20 metros; **POR EL ORIENTE** con predio de JORGE DEVIA en 5.50 metros; **POR EL OCCIDENTE** con la

José Elberth Vera Angulo

Abogado

calle segunda (2ª) en 5.50 metros y **POR EL SUR** con predios de PEDRO TIQUE en 22.20 metros, con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 000., está ubicado en el lote de terreno que forma parte de un predio de mayor extensión donado por don Francisco Javier de Castro a favor de los Moradores de Chaparral en el año 1828.

14. Efectivamente el señor **FRANCISCO JAVIER DE CASTRO** por escritura pública de la Notaría del Guamo Tolima, del 13 de Septiembre de 1928 y que luego se protocolizó en la Notaría Única de Chaparral Tol, con el #443 del 28 de Agosto de 1961, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, hoy con el folio de matrícula inmobiliaria 355-22527, DONO a los moradores de la ciudad de Chaparral Tolima, en vista de la ruina en que quedaron sus viviendas, por causa del terremoto que destruyó la población el 16 de Noviembre de 1827, una estancia de terreno en la **LOMA DE LIMONCITOS**, para que ellos construyeran sus edificaciones y tuvieran el solar correspondiente, predio que se encuentra alinderado así: Partiendo "...de la cabecera de la queda., de la Tasajera qe., linda con las tierras nombradas de Cuira y ésta aguas abajo hasta encontrar el cuarto de tierra qe., dejó para sí el señor JAVIER DE CASTRO y de éste partiendo la Loma, hasta encontrar el segundo mojón qe., está arriba de la piedra pintada qe., está inmediatamente al camino real viejo, y siguiendo por éste hasta encontrar con el terreno que se halla en la mitad de la Loma, de éste mirando línea recta al primer lindero qe., es la cabecera de la queda la Tasajera..."(sic.).

15. En el folio de matrícula inmobiliaria 355 22527 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima no aparece el registro de las mejoras del demandante.

III. DERECHO:

Son normas aplicables los artículos 2512 <**DEFINICION DE PRESCRIPCION**>. La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.", 2518 <**PRESCRIPCION ADQUISITIVA**>. Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales. Se ganan de la misma

José Elberth Vera Angulo

Abogado

manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados.”, 2522 **<POSESION INTERUMPIDA>**. Posesión no interrumpida es la que no ha sufrido ninguna interrupción natural o civil.”, 2527 **<CLASES DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA>**. La prescripción adquisitiva es ordinaria o extraordinaria., 2531 **<PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE COSAS COMERCIALES>**. El dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse: 1a. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno. 2a. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio. 3a. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias: 1a.) <Ordinal modificado por el artículo 5 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción. 2a.) Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo.”, 2532 **<TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA>**. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530”, 762 **ARTICULO 762. <DEFINICION DE POSESION>**. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.”, 764 **<TIPOS DE POSESION>**. La posesión puede ser regular o irregular. Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular. Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título.”, 765 **<JUSTO TITULO>**. El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción. Son traslativos de dominio los que por su naturaleza sirven para transferirlo, como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenecen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios divisorios y los actos legales de partición. Las sentencias judiciales sobre derechos litigiosos no forman nuevo título para legitimar la posesión. Las transacciones en cuanto se limitan a reconocer o declarar derechos preexistentes no forman un nuevo título; pero en cuanto transfieren la propiedad de un objeto no disputado constituyen un título nuevo, y concordantes del C. Civil, 20, 28, 82, 83, 84, 91, 375 y concordantes del Código General del Proceso.

IV. CUANTIA:

José Elberth Vera Angulo
Abogado

Se estima en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000), de conformidad con el avalúo catastral, estimado en la suma de 12.039.000 para el año 2022.

V. COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto, Artículo 20 # 11 C. G. del P. y la ubicación del bien objeto de la pretensión, artículo 28 # 7, Ídem, artículo 18 en armonía con los artículos 25 y 26, Ibidem, es Usted el Competente.

VI. PROCEDIMIENTO:

El indicado en el Libro III, Sección Primera, Capítulo II, Artículo 375 del Código General del Proceso.

VII. PRUEBAS:

1. Documental:

- Decree y tenga como prueba el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima.

Probaremos el antecedente registral de la posesión de las demandantes.

- Decree y tenga como prueba la escritura pública N 246 del 9 de marzo de 2015 de la Notaría Única de Chaparral Tolima.

Probaremos como adquiere el demandante un porcentaje de los derechos sobre el bien inmueble.

- Decree y tenga como prueba el certificado especial de La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima fechado 20 de septiembre de 2022.

Probaremos que se certifica que ninguna persona aparece como titular de derechos reales en el predio objeto de acción.

José Elberth Vera Angulo

Abogado

- Decrete y tenga como prueba el certificado catastral especial del 7 de agosto de 2022 emanado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Probamos la existencia del predio, sus colindancias, área y ubicación.

- Decrete y tenga como prueba la Copia de la **escritura pública de la Notaría del Guamo Tolima, del 13 de Septiembre de 1928 y que luego se protocolizó en la Notaría Única de Chaparral Tol, con el #443 del 28 de Agosto de 1961.**

Probaremos el área que fue donado a los moradores de Chaparral Tolima para que construyeran sus viviendas.

- Decrete y tenga como prueba la Copia del **Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral con el folio de matrícula inmobiliaria 355-22527.**

Probaremos que el predio forma parte del globo que en mayor extensión fue donado a los moradores del área urbana de Chaparral Tolima.

- Ubicación del predio, según página del IGAC.

Según cédula catastral acredita la ubicación del bien

- Dos fotografías del bien inmueble objeto de acción de pertenencia, fachada.

Acreditar la ubicación del bien.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: Ordene recibirle el testimonio a los señores AURELIO AGUIAR URREGO, identificado con la C.C. No. 2.282.819, residente en la Calle 2 N 6-38 de Chaparral Tolima, teléfono 3142773230, sin correo electrónico; MARIA BLANCA PARRA identificada con la C.C. No. 28.279.677 de Chaparral Tolima residente en la Calle 2 N 6-30 de Chaparral Tolima, teléfono 3214737483, sin correo electrónico; JAIRO ELIECER RINCON PEÑA, identificado con la C.C. No. 2.903.709 de Chaparral Tolima, residente en la Calle 13 N 3-82 de Chaparral Tolima, teléfono 3113478rrrr33732, sin correo electrónico; para que declaren sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre los actos materiales de

José Elberth Vera Angulo

Abogado

posesión sobre el bien inmueble, tales como custodia, mantenimiento, administración, darse el carácter de propietario, ser reconocido por el vecindario como tal, nadie disputarle esa posesión y ejercerla actualmente, etc., hechos que probaremos con sus dichos.

3. INSPECCION JUDICIAL.- Ordene que se practique inspección judicial al predio objeto de la pretensión de pertenencia, predio urbano, bien inmueble predio urbano, ubicado en la calle 2 número 6-13/17 del Barrio Santa Luisa del área urbana de Chaparral Tolima con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 00; para acreditar los hechos de la demanda, en especial la instalación adecuada de la valla o aviso, así como la ubicación del bien inmueble, su descripción (casa de habitación, construcción en material, pisos, techos, servicios públicos, etc.), el área, actual poseedor, manera forma y mecanismos de ejercicio de los actos posesorios, las mejoras existentes en cuanto a su naturaleza, fecha de instalación, utilización, etc., que el vecindario reconoce como propietario al demandante y nadie les disputa su derecho.

Con todas estas pruebas acreditamos todos y cada uno de los hechos de esta demanda, como soportes de las pretensiones aquí expuestas.

4. SOLICITUDES:

Ordene reconocernos personería para actuar, admitir la demanda y darle el trámite previsto en la ley, inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, así mismo, el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, según la ley hoy día, de igual manera ordene comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Ordene, en su oportunidad, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que

José Elberth Vera Angulo
Abogado

llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término previsto en la ley.

Designa Curador Ad Litem a los emplazados inciertos e indeterminados.

NOTIFICACIONES:

Los demandados, las personas inciertas e indeterminadas previo emplazamiento a través de Curador como lo ordena la Ley, nuestro poderdante puede serlo en Calle 2 No 6-13/17, Barrio Santa Luisa del Municipio de Chaparral Tol., teléfono 3112259546, sin correo electrónico; el Litisconsorte en la Calle 13 N 3-82 de Chaparral Tolima, teléfono 3112259546, sin correo electrónico, el suscrito en la Carrera 9 #7-69 Oficina 204 de Chaparral Tolima, teléfono 3186514614 correo electrónico joseelveang@gmail.com.

Anexos:

- Copia de la demanda y sus anexos para traslado al Curador Ad Litem en uno (1) ejemplar.
- A la demanda se anexa el poder debidamente conferido por el actor y los documentos relacionados como prueba documental en esta demanda.

Atentamente,



JOSÉ ELBERTH VERA ANGULO

C.C. #19'482.235 de Bogotá

T.P. #41.085 del C. S. J.

José Elberth Vera Angulo
Abogado

Chaparral, octubre 21 de 2022

Doctor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Demanda Ordinaria de PERTENENCIA
De **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**
Contra Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicado 2022 00249

JOSÉ ELBERTH VERA ANGULO, abogado y actuando conforme al poder conferido por **OLIBERTO HERNANDEZ LOZADA**, en la demanda en acción de **PERTENENCIA o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO** de predio urbano, casa de habitación, ubicado en la Calle 2 No 6-13/17, ubicado en el Barrio Santa Luisa del Municipio de Chaparral Tol., y con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 000, en contra de personas inciertas e indeterminadas, que incluye los moradores de Chaparral Tolima; interponemos recurso de REPOSICIÓN en contra de la decisión de RECHAZAR la demanda de fecha 18 de Octubre de 2022, lo que hacemos en los siguientes términos:

I. LA DECISION

Se manera directa, sin argumentación o sustentación algún se dice que se rechaza la demanda, solo afirma que la parte demandada no subsanó.

José Elberth Vera Angulo
Abogado

II. LOS ARGUMENTOS

Sea de precisar, primero, las razones de la inadmisión.

- Dirigir la demanda contra los moradores de Chaparral Tolima e indeterminados.
- Acompañar certificado de tradición de predio de mayor extensión.

En segundo lugar los argumentos de nuestra solicitud de admitir la demanda, frente a la inadmisión.

- La demanda si se dirigió contra los Moradores de Chaparral Tolima y los indeterminados.

Así aparece en el poder y en la demanda, que se transcribió, el poder dice: “proceso en acción de **PERTENENCIA o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO** de predio urbano, casa de habitación, junto con el lote de terreno, ubicado en la Calle 2 No 6-13/17, Barrio Santa Luisa del área urbana de Chaparral Tolima, con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01020011003 000, en contra JAIRO ELICER RINCON PEÑA, mayor de edad, vecino de Chaparral Tolima y **contra personas inciertas e indeterminadas, que incluye los moradores de Chaparral Tolima**”, es decir que desde acá se está dando cumplimiento a lo previsto por el Despacho.

- Pero en la demanda se dijo, también, : “demanda en acción de **PERTENENCIA o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO** de predio urbano, casa de habitación, ubicado en la Calle

José Elberth Vera Angulo
Abogado

2 No 6-13/17, ubicado en el Barrio Santa Luisa del Municipio de Chaparral Tol., y con matrícula inmobiliaria #355-2915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, con cédula catastral No. 01 02 0011 0003 000, en **contra de personas inciertas e indeterminadas, que incluye los moradores de Chaparral Tolima**", es decir que, en la demanda, conforme al poder, se dirige la demanda contra los moradores de Chaparral Tolima y contra personas inciertas e indeterminadas.

- A la demanda si se acompañó el certificado de tradición de predio de mayor extensión.

Es así como en la demanda en el capítulo de pruebas se dijo: "- Decrete y tenga como prueba la Copia de la escritura pública de la Notaría del Guamo Tolima, del 13 de Septiembre de 1928 y que luego se protocolizó en la Notaría Única de Chaparral Tol., con el #443 del 28 de Agosto de 1961.

Probaremos el área que fue donado a los moradores de Chaparral Tolima para que construyeran sus viviendas.

- Decrete y tenga como prueba la Copia del **Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral con el folio de matrícula inmobiliaria 355-22527.**

Probaremos que el predio forma parte del globo que en mayor extensión fue donado a los moradores del área urbana de Chaparral Tolima.

En segundo lugar, los cinco (5) días para subsanar vencen hasta hoy 21 de octubre de 2022, toda vez que el auto está fechado 12 de octubre y se notificó en el estado del día 13 de octubre de 2022, siendo los días hábiles para

José Elberth Vera Angulo
Abogado

subsana, el 14, 18, 19, 20 y 21; es decir que sin vencer el término fijado se procede a rechazar.

Por ello procedemos a presentar la demanda como subsanación con las precisiones de que desde un primer momento se dio cumplimiento a lo que el Despacho echa de menos.

III. SOLICITUD.

Reponer la decisión de rechazo y admitir la demanda y darle el trámite de ley.

Atentamente,



JOSÉ ELBERTH VERA ANGULO

C.C. #19'482.235 de Bogotá

T.P. #41.085 del C. S. J.